



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	
Código proceso compra PASA 10/18/2021 CARTV	
Denominación	Servicio de soporte y mantenimiento del sistema de almacenamiento en red de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Importe de licitación	48.000 € (IVA excluido) 58.080 € (IVA incluido)
Valor estimado	48.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de almacenamiento en red de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

CARTV dispone de un sistema de almacenamiento en red compuesto por dos cabinas de almacenamiento Dell EMC Unity300, que se adquirió a finales de 2016 y se puso en servicio a principios de 2017. En la compra inicial se incluía un servicio de soporte y mantenimiento de fabricante de 5 años de duración que finaliza el próximo 19/01/2022.

Con objeto de seguir garantizando la seguridad, fiabilidad y eficacia del sistema de almacenamiento es necesario renovar el servicio de soporte y mantenimiento de dicho sistema.

El servicio de soporte y mantenimiento requerido será de fabricante y en modalidad NBD, al igual que el actual (Dell ProSupport NBD), ya que se considera suficiente al estar el sistema compuesto por dos cabinas.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.





Puesto que el objeto del contrato es un servicio de soporte y mantenimiento y se facilita por un mismo proveedor (partner del fabricante DELL), no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, puesto que el servicio de soporte y mantenimiento se exige que sea de fabricante, no es posible llevarlo a cabo con medios propios, por lo que CARTV se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone la contratación del servicio de soporte y mantenimiento por un periodo de 3 años (de 20/01/2022 a 19/01/2025).

Esta duración se considera la más adecuada por los siguientes motivos:

- Las cabinas de almacenamiento tienen publicado el End of Service Live para el 31/07/2025, por lo que para poder amortizar la compra de las mismas lo máximo posible, lo óptimo es proceder a la renovación de las mismas un poco antes de dicha fecha y seguir contratando el servicio de soporte y mantenimiento hasta entonces.
- Al contratar el servicio por un periodo de 3 años, el servicio del mismo resulta más económico que si se contrata anualmente (siempre que el pago se realice al inicio del contrato tal como se explica más adelante en el apartado de FORMA DE PAGO).

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 48.000 € (IVA excluido), esto es 58.080 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de una serie de consultas realizadas a los partners del fabricante de las cabinas, ya que no es posible contratar el servicio de soporte y mantenimiento directamente con el fabricante y debe realizarse a través de un partner. Conocidas las posibilidades existentes en cuanto a modalidad y duración del servicio, se ha definido la modalidad y duración que se consideran más adecuadas (NBD y 3 años) y se ha obtenido el importe de licitación del contrato.

Dado que el servicio de soporte y mantenimiento contratado solo se utilizará en caso de incidencia o avería, no es posible conocer de antemano la mano de obra que se destina para la prestación del servicio y en consecuencia no se pueden estimar los costes laborales.





Puesto que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 48.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El abono al contratista se realizará mediante un pago único al inicio del contrato. Se ha optado por esta modalidad en vez del pago anual, ya que el adjudicatario (partner) debe abonar al fabricante, al inicio del contrato, la totalidad del importe por los 3 años de duración del contrato, por lo que si el pago al adjudicatario fuese anual, este debería aplicar en su oferta unos costes financieros que incrementarían el importe del contrato.

En todo caso y para evitar riesgos innecesarios, para proceder al pago del servicio, será condición esencial que el adjudicatario aporte el documento que acredite la contratación del servicio de soporte y mantenimiento con el fabricante, con la modalidad de soporte y mantenimiento contratada y las fechas entre las que es efectiva dicho servicio.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los servicios realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.





La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El código CPV asignado al contrato, *50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas*, se halla incluido en el subgrupo V-3 de dicho anexo, por lo que, en consecuencia, los licitadores podrían acreditar alternativamente su solvencia mediante la siguiente clasificación: grupo V, subgrupo 3, categoría 1.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que la modalidad y duración del servicio de soporte y mantenimiento para satisfacer las necesidades de CARTV, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes, el único criterio de adjudicación será el precio.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.





Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el apartado f) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a 139.000 € y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, como reconoce la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación de 24 de septiembre de 2018, la coyuntura actual de retraso en las inscripciones en el Registro ante la avalancha de solicitudes habidas, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... *siempre que no se vea limitada la concurrencia*”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 48.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:

Carlos Martínez Ortega
Director de Asesoría Jurídica

Dirección Administración y Finanzas

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:

Cristina Gómez Rodríguez
Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de almacenamiento en red de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de soporte y mantenimiento del sistema de almacenamiento en red de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

